



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 12 de Abril de 2022.

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022-MDJ-CM, de fecha 12 de Abril del 2022; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas y cuya finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueban el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 28496 para lograr que los empleados.

Que, con Informe N° 041-2022-ORRH/MDJ, de fecha 07 de Marzo de 2022, mediante el cual el jefe de Recursos Humanos recomienda tramitar la aprobación de la Directiva a fin de poder acreditar la medida de remediación, en atención a la deficiencia del Sistema de Control Interno: la entidad o dependencia no cuenta con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran las normas de ética o conducta.

Que, con Informe Legal N° 078-2022-ORRH/MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, mediante el cual el asesor legal considera viable lo presentado por el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, la cual debe ser aprobada y socializada ante el Concejo Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con Nota Informativa N° 062-2022-GM-MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, mediante el cual el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a las consideraciones expuestas, en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo Municipal de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la “DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO”.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

